

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 29 de julio de 2021

Rad. 2018-00118-00

Conforme al informe Secretarial que antecede, y según solicitud de folios 69 a 73, se dispone:

1. De acuerdo con el art. 462 del C.G.P., y teniendo en cuenta que del certificado de tradición del vehículo de placas UBY-372 se advierte prenda vigente en favor de Bancolombia S.A., cuyo deudor es Constructora e Inversiones MA SAS, se ordena su notificación en la forma y términos dispuestos en el inc. 1º del art. 462 del CGP. La parte actora deberá proceder de conformidad y allegar las correspondientes constancias a este asunto.

2. Se ordena el **SECUESTRO** del vehículo automotor con placa UBY-372 que se encuentra debidamente embargo y aprehendido. Se Comisiona al Juez Promiscuo Municipal de Tenjo – Cundinamarca para que adelante la diligencia de secuestro con facultades de nombrar secuestre. Por Secretaría, elabórese el respectivo despacho comisorio y tramítese por el interesado

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over the printed name and title.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

7